



*Tórnese a la Comisión de Puntos  
Constitucionales, para dictamen. Febrero 1º del 2022.*

**MESA DIRECTIVA**

**CS-LXV-I-1P-58**

**OFICIO No. DGPL-1P1A.-3938**

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2021

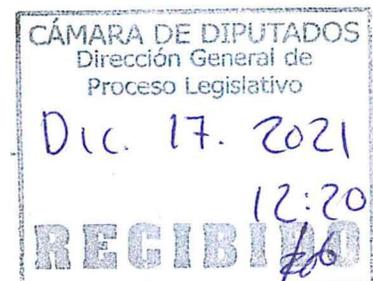
**CC. SECRETARIOS DE LA  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
P R E S E N T E**

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes expediente que contiene **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL CUARTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 3o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**, aprobado por el Senado de la República en sesión celebrada en esta fecha.



Atentamente

**SEN. VERÓNICA NOEMÍ CAMINO FARJAT**  
**Secretaria**



S/EXP.



**PROYECTO DE DECRETO  
CS-LXV-I-1P-058**

**POR EL QUE SE REFORMA EL CUARTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 3o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

**Artículo Único.-** Se reforma el cuarto párrafo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 3o. ...**

...

**(Derogado).**

La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores de carácter humanista, los conocimientos científicos y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

...



...

...

...

...

...

...

...

## Transitorios

**Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



**Segundo.-** En un término no mayor a 90 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el Congreso de la Unión deberá armonizar la Ley General de Educación en lo que respecta a la denominada Nueva Escuela Mexicana, a fin de que en sus contenidos se considere la incorporación de los valores científicos y humanistas y en general, en todos los componentes que conforman el Sistema Educativo Nacional.



**Tercero.-** Las legislaturas de las entidades federativas deberán adecuar su legislación estatal y de la Ciudad de México en materia educativa, en un término no mayor a 180 días hábiles a partir de la entrada en vigor de la correspondiente reforma a la Ley General de Educación.

SALÓN DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES.-

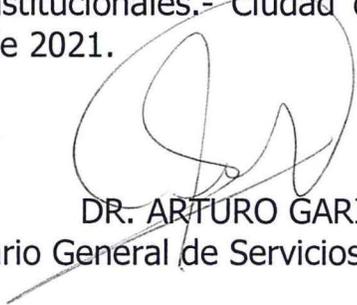
Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2021.



  
SEN. OLGA SÁNCHEZ CORDERO DÁVILA  
Presidenta

  
SEN. VERÓNICA NOEMÍ CAMINO FARJAT  
Secretaria

Se remite a la Honorable Cámara de Diputados para los efectos constitucionales.- Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2021.

  
DR. ARTURO GARITA  
Secretario General de Servicios Parlamentarios



**LA SUSCRITA, SENADORA VERÓNICA NOEMÍ CAMINO FARJAT, SECRETARIA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE SENADORES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 220.4 DEL REGLAMENTO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE ES EL EXPEDIENTE ORIGINAL DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL CUARTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 3o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y QUE SE REMITE A LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 220 DEL REGLAMENTO DEL SENADO PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 72 CONSTITUCIONAL.**



A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Verónica Camino Farjat".

**SEN. VERÓNICA NOEMÍ CAMINO FARJAT**  
**Secretaría**

L.O. / 1147 / 65 / 22